

## CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE A.D.R.I. PALOMARES PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LAS EDLP EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, MEDIDA 19 LEADER, SUBMEDIDA 19.2

### Primero.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas o no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

### Segundo.

Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria. En el caso de determinados proyectos no productivos se realizarán convocatorias específicas según recoge el Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I. Palomares:

- Proyectos no productivos cuyo promotor es una Entidad Local: La dotación financiera que se establezca para este tipo de proyecto, se ofertará a todas las Entidades Locales mediante convocatoria pública, para que en el plazo que se establezca en la misma se presenten los proyectos que estimen pertinentes. La Junta Directiva fijará el plazo para presentar los proyectos, realizando la convocatoria a través de carta certificada con acuse de recibo a todas las Entidades Locales.
- Proyectos cuyo promotor es una Asociación o entidad sin ánimo de lucro: Se realizará una convocatoria para este tipo de proyectos, dando un plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que estas entidades presenten sus proyectos con la dotación financiera que la Junta Directiva establezca.
- Proyectos de Rehabilitación de Palomares: La dotación financiera que se establezca para este tipo de proyecto, se ofertará a todos los posibles promotores mediante convocatoria pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y que se hará llegar a los Ayuntamientos del ámbito de actuación mediante correo ordinario para que éstos le den publicidad entre sus vecinos. Los interesados dispondrán de un plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el boletín para presentar la solicitud en las oficinas de A.D.R.I “Palomares”.

### Tercero:

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tendrán una asignación inicial de 1.084.160,75.- € están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo

Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este importe se incrementará con las dotaciones que realice la Junta de Castilla y León en las sucesivas asignaciones contempladas.

En el caso de que un solicitante entregue una solicitud de ayuda, cuyo importe a subvencionar, exceda de los Fondos disponibles de gasto para la submedida 19.2, recogidos en el Cuadro Financiero del Grupo, debido al exceso de compromiso de los fondos económicos disponibles, se podrá suscribir un Contrato condicionado a las posteriores asignaciones de fondos que pueda hacer la Junta de Castilla y León.

#### **Cuarto.**

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

#### **Quinto. Objeto de esta convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local A.D.R.I Palomares y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

#### **Sexto. Normativa aplicable.**

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
  - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
  - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
  - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
  - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
  - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
  - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
  - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
  - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
  - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
  - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local,

adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos. Orden que fue modificada a 7 de abril por la Orden AYG/260/2016.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas)
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Procedimiento Interno de Gestión de A.D.R.I Palomares vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

### **Séptimo. Ámbito de aplicación**

A.D.R.I Palomares extiende su ámbito de actuación al Noreste de la provincia de Zamora, a las comarcas de Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero, en concreto a los siguientes municipios:

Abezames, Algodre, Andavías, Arquillos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos de Carrizal, Coreses, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios el Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra, Santovenia, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarbán, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

### **Octavo. Beneficiarios**

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

### ***PROYECTOS PRODUCTIVOS.***

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.



c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

### ***PROYECTOS NO PRODUCTIVOS***

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

a) Personas físicas.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
  - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
  - c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
  - d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
  - e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.
- 4.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

### **Noveno. Gastos subvencionables**

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL A.D.R.I. Palomares, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- 19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.
- 19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- 19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

### **Décimo. Cuantías de ayuda**

En el caso de **proyectos productivos**, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 200.000 euros, cantidad establecida en el Procedimiento Interno de Gestión.

Los **proyectos no productivos de promotores privados (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro)**, el porcentaje máximo de ayuda será del 70%, en caso de que se trate de un proyecto presentado por varias asociaciones se irá incrementando el porcentaje en 5 puntos por cada asociación o entidad que participe, hasta el máximo del 90%. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000,00 € cuando se trate de actuaciones individuales de una única asociación, incrementándose esta ayuda máxima en otros 3.000,00 € cuando se trate de proyectos de cooperación entre varias asociaciones. En los proyectos que supongan inversiones por parte de las asociaciones, la cuantía máxima será de 6.000,00 € En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida con suficiente representatividad, no se contemplarán las limitaciones de 3.000,00 € y 6.000,00 € de ayuda anteriormente reflejadas, siendo estas cantidades las establecidas en el Procedimiento Interno de Gestión.

Los proyectos no productivos de **rehabilitación de palomares** se podrán subvencionar hasta el 60%, con un máximo de 5.000,00 € según el Procedimiento Interno de Gestión.

Los **proyectos no productivos propios del Grupo** de Acción Local se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables, según el Procedimiento Interno de Gestión.

Los **proyectos no productivos promovidos por entidades locales** podrán ser subvencionados hasta el 90%, con un máximo de 40.000,00 € según el Procedimiento Interno de Gestión.

### **Decimoprimer. Criterios de selección**

La ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo



Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, determina un bloque de criterios comunes que tienen que ser tenidos en cuenta por todos los Grupos de Acción Local de Castilla y León, junto a los criterios específicos de cada Grupo adaptados a su propia estrategia de desarrollo.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100 del total de los criterios de selección siguientes:

### **Criterios de Selección Comunes:**

- 1.- Actividad productiva (45 puntos)
  - 1.1. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
    - 1.1.1 Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
    - 1.1.2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
    - 1.1.3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
  - 1.2. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
    - 1.2.1 Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
    - 1.2.2 Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
    - 1.2.3 Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
  - 1.3. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
    - 1.3.1 Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
    - 1.3.2 Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
    - 1.3.3 Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
  - 1.4. Empleo inducido (2 puntos)
    - 1.4.1 Sin influencia (0 puntos)
    - 1.4.2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
  - 1.5. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
    - 1.5.1 Sin influencia (0 puntos)
    - 1.5.2 Con influencia (2 puntos)
  - 1.6. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
    - 1.6.1 Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
    - 1.6.2 Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- 2.- Actividad no productiva (10 puntos)
  - 2.1. Necesita empleo su realización (6 puntos)

2.2. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)

2.3. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)

3.- Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)

4.- Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

En el caso de proyectos de cooperación, éstos no concurrirán con el resto de proyectos, lo harán entre los proyectos exclusivamente de esta tipología, aplicándose, no obstante, los mismos criterios y baremación del apartado anterior.

#### **Criterios de Selección Específicos del Grupo:**

1.- Es un Proyecto que promueve la cultura, tradiciones y patrimonio del ámbito de actuación (10 puntos)

2.- Es un Proyecto que promueve la recuperación medioambiental o paisajística (5 puntos)

3.- Es un Proyecto que promueve el fomento de la convivencia, la participación y el ocio (10 puntos)

4.- Es un proyecto que aprovecha las potencialidades endógenas de la zona (5 puntos)

#### **Decimosegundo. Baremación**

### **RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO**

Los porcentajes de subvención pública serán en función de los puntos Leader y el tamaño del proyecto.

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

<b>PARÁMETROS</b>	<b>PUNTOS LEADER (máximo)</b>
1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR:	5
1.1 Naturaleza del promotor	
2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO:	95
2.1 Modalidad del Proyecto	
2.2 Viabilidad Técnica, Económica y Financiera	
2.3 Empleo (cantidad, calidad, sexo, edad y residencia)	
2.4 Incidencia Medioambiental	

## 1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR

### 1.1 Naturaleza del Promotor (Entre 3 y 5 puntos Leader mín./máx.)

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Empresas inscritas en el Registro de Artesanos
3	Empresas sector industrial
3	Empresas del sector servicios

## 2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

### 2.1 MODALIDAD DEL PROYECTO (Entre 3 y 5 puntos Leader mín./máx.)

PUNTOS LEADER	MODALIDAD
5	Primer establecimiento / Traslado a la Comarca Leader
3	Ampliación
3	Modernización

### 2.2. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA (Entre 4 y 15 puntos Leader)

Tasa de rentabilidad económica del proyecto en relación al total de la inversión	
10	Alta: Más de 2 puntos por encima del tipo de interés fijado por Banco Central Europeo
6	Media: Hasta 2 puntos por encima del tipo de interés fijado por Banco Central Europeo
4	Baja: Igual al tipo de interés fijado por el Banco Central Europeo
0 a 5	Estructura financiera del proyecto (recursos propios, endeudamiento). Se asignará la puntuación proporcionalmente en función de la relación entre recursos propios y endeudamiento. Ejemplo: 100% de recursos propios obtendrían 3 5 puntos, 100% endeudamiento obtendrían 0 puntos

### 2.3.- EMPLEO (Entre 1 y 40 puntos Leader mín./máx.)

#### 2.3.a CANTIDAD

	<i>CREA EMPLEO</i>	<i>NUMERO EMPLEOS</i>	<i>MANTIENE EMPLEO</i>	
	10*	1		
	7	1	2	
	14	2	4	
Puntos Leader	21	3	6	Puntos Leader
	...	...	...	

Aclaraciones a la tabla:

\* Por creación de nueva empresa individual que sólo suponga la creación del puesto de trabajo del promotor, obtendrá 10 puntos.

Por creación de cada uno de los nuevos empleos en los casos de creación, ampliación, modernización de empresas o traslado de empresas a la comarca: 7 puntos por cada empleo creado, incluyendo el del promotor autónomo si hay más empleos creados.

Por Mantenimiento de cada uno de los empleos en los casos de ampliación, modernización de empresas o traslado de empresas a la comarca: 2 puntos por cada empleo mantenido.

Valor multiplicado por:

### 2.3.b CALIDAD DEL EMPLEO

- Indefinido a tiempo completo x 1,6
- Indefinido a tiempo parcial x 1,4
- Temporal x 1,0

### 2.3.c SEXO Y EDAD

- Mujeres menores de 35 años, mujeres inmigrantes menores de 35 años o mujeres con discapacidad cualquiera que sea su edad x 1,35
- Hombres menores de 35 años, hombres inmigrantes menores de 35 años u hombres con discapacidad cualquiera que sea su edad x 1,25
- Mujeres mayores de 35 años o mujeres inmigrantes mayores de 35 años x 1,15
- Hombres mayores de 35 años u hombres inmigrantes mayores de 35 años x 1,0

### 2.3.d RESIDENCIA EN LA ZONA

- Residente en algún municipio de la zona de actuación de A.D.R.I. "PALOMARES": x 1,5

La puntuación máxima obtenida en este apartado no podrá superar los 40 puntos, aún cuando la suma de todos los puestos de trabajo creados o mantenidos arroja una puntuación mayor.

### 2.4.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL (Entre 0 y 35 puntos Leader mín./máx.)

PUNTOS  
LEADER

SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- 
- |   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| 5 | Consumo de recursos: suelo            |
|   | - Respeto de tipologías constructivas |

- Consumo de recursos: agua
- 5 - Eficiencia en instalaciones interiores
  - 5 - Eficiencia en instalaciones exteriores
- Consumo de recursos: energía
- 5 - Eficiencia en el equipamiento
  - 5 - Incorporación de energías renovables
- Prevención de la contaminación: Residuos
- 5 - Prevención y correcta gestión de residuos
  - 5 - Envases y embalajes reciclables

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente integrados en el proyecto, hasta un máximo de 35 puntos.

#### CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER Y EL TAMAÑO DEL PROYECTO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
20 ó menos de 20	0 %
De 20,01 a 49,99	De 0% a 29,99% proporcionalmente
50 o más	30 %

**Ayuda Máxima: 200.000,00 €**

#### CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER Y EL TAMAÑO DEL PROYECTO PARA MEDIANAS EMPRESAS

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
30 o menos de 30	0 %
De 30,01 a 49,99	De 0% a 19,99% proporcionalmente
50 o más	20 %

**Ayuda Máxima: 200.000,00 €**

#### RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

Entre las inversiones de carácter no productivo no se contempla subvencionar la formación impartida por las empresas a sus empleados o para incorporar nuevos empleados a las mismas. Únicamente serán subvencionables los cursos que pudieran solicitar las entidades sin ánimo de lucro y se baremarán igual que el resto de proyectos en función de quien sea el solicitante.

En este tipo de proyectos, vamos a distinguir varias modalidades:

1. Proyectos cuyos promotores sean Entidades Locales.
2. Proyectos cuyo promotor es una Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.
3. Proyectos de Rehabilitación de Palomares.
4. Proyectos cuyo promotor es A.D.R.I “Palomares”.
5. Proyectos de Cooperación

#### 1.- PROYECTOS CUYOS PROMOTORES SEAN ENTIDADES LOCALES:

La dotación financiera que se establezca para este tipo de proyecto, se ofertará a todas las Entidades Locales mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, para que en el plazo que se establezca en la convocatoria se presenten presolicitudes para los proyectos que estimen pertinentes, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del proyecto en la que se contemplen los criterios y parámetros que se van a valorar y que son los recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que se detallan a continuación.

2.- En caso de que el proyecto consista en inversiones que son obra civil, memoria valorada firmada por técnico competente. En caso de que el proyecto consista en inversiones distintas a la obra civil y en aquellas partidas que no lo sean, facturas “pro forma” o presupuestos. El presupuesto incluido en la memoria deberá ajustarse al que se recoja finalmente en el proyecto de ejecución, puesto que será el que se tenga en cuenta para determinar el presupuesto de inversión subvencionable.

3.- N° del Boletín Oficial de la Provincia en el que fue publicado el Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio que se fije en la convocatoria.

La Junta Directiva fijará el plazo para presentar los proyectos, realizando la convocatoria a través de carta certificada con acuse de recibo a todas las Entidades Locales.

Una vez aprobado el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de Leader el 7 de Febrero de 2017 se fija en el mismo que el criterio de prelación de los proyectos se establecerá en función de los criterios de selección fijados en el apartado 6.1 de este FIG.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los siguientes parámetros de valoración, que determinaran la ayuda a percibir por los solicitantes:



**PUNTOS  
LEADER**

**PARÁMETROS DE VALORACIÓN**

0 - 10	Proyectos de cooperación con identidad propia en el que participen varios Ayuntamientos: se le otorgará 5 puntos por cada uno de los Ayuntamientos con un máximo de 10 puntos
0 ó 5	Proyectos que fomenten la recuperación de actividades tradicionales y/o la recuperación del patrimonio no eclesiástico. 5 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
0 ó 6	Proyectos que tengan como finalidad la recuperación medioambiental de zonas degradadas. 6 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
0 - 35	Proyectos que cumplan alguno o algunos de los criterios medioambientales establecidos en los parámetros de valoración de las inversiones productivas
0 ó 10	Proyectos de promoción turística. 10 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
0 ó 15	Proyectos que ayuden a conciliar la vida familiar y laboral. 15 puntos si realizan una o más de esta actividades y 0 puntos si no realizan ninguna
7 - 14	Proyectos no productivos que generen empleo: siete puntos por puesto de trabajo con un máximo de 14 puntos
0 ó 5	Proyecto cuyo interés trascienda el ámbito municipal. 5 puntos si trasciende del ámbito municipal y 0 puntos si no trasciende

En caso de que persista el empate con los parámetros anteriores, el desempate se realizará en función de la fecha de presentación de la solicitud provisional.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos al aplicar los parámetros de valoración conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER**

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 5	0 %
5 o más	70 %

Este porcentaje de ayuda se podrá incrementar en función del presupuesto anual de la Entidad Local fijado en la convocatoria, hasta el porcentaje de ayuda recogido en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL	% SOBRE LA INVERSIÓN
Más 500.000,00	70%
250.000,00 - 500.000,00	75%
100.000,00 - 250.000,00	80%
50.000,00 - 100.000,00	85%

Menos de 50.000,00

90%

**Ayuda máxima: 40.000,00 €**

En caso de nuevas dotaciones de fondos, la Junta Directiva podrá realizar nueva convocatoria o asignar los nuevos fondos a los proyectos que se encuentren en lista de espera de la convocatoria realizada, si finalmente existieran fondos sobrantes tras finalizar la dotación de los proyectos en espera, la Junta Directiva podrá acordar que se realicen nuevas convocatorias para este tipo de proyectos considerando los parámetros de prelación establecidos en este PIG.

En el caso de que la Junta Directiva acuerde realizar nuevas convocatorias, aquellas Entidades Locales que presentaran proyectos en convocatorias anteriores y que no fueran seleccionadas por falta de fondos, podrán solicitar la inclusión del mismo proyecto en la nueva convocatoria, sin aportar la documentación requerida que ya se encuentre en poder del Grupo de Acción Local.

En el marco del Programa LEADER 2014-2020 las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares solamente podrán ser beneficiarias de ayuda de un solo proyecto de carácter no productivo en este apartado.

## 2.- PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES UNA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Junta Directiva de A.D.R.I. Palomares realizará cuantas convocatorias para este tipo de proyectos considere necesarias en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, dando un plazo de dos meses para que estas entidades presenten sus proyectos con la dotación financiera que establezca, teniendo en cuenta que cada Asociación o Entidad podrá presentar un único proyecto por convocatoria. Una vez transcurrido este plazo, los proyectos recibidos se valorarán en primer lugar, según lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de Leader aprobado el 7 de Febrero de 2017, que fija que el criterio de prelación de los proyectos se establecerá en función de los criterios de selección fijados en el apartado 6.1 de este PIG.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los siguientes parámetros de valoración, que determinaran la ayuda a percibir por los solicitantes:

<b>PUNTOS LEADER</b>	<b>PARÁMETROS DE VALORACIÓN</b>
0 - 15	Proyectos de cooperación con identidad propia entre varias Asociaciones: 1 puntos por Asociación participante con un máximo de 15
0 ó 15	En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida 15 puntos. Si no se trata de una agrupación de asociaciones legalmente constituida 0 puntos

- 0 ó 10 Proyectos de Rehabilitación de Sede social o de equipamiento 10 puntos. Si son proyectos que no tengan por finalidad la rehabilitación de la sede social o el equipamiento 0 puntos
- 0 ó 10 Proyectos que tengan por finalidad la realización de actividades culturales 10 puntos. Si son proyectos que no tengan por finalidad la realización de actividades culturales 0 puntos.
- 0 ó 15 Proyectos que tengan como finalidad la recuperación de tradiciones 15 puntos. Si no tienen por finalidad la recuperación de tradiciones 0 puntos
- 0 ó 10 Proyecto de promoción turística 10 puntos. Si no es un proyecto de promoción turística 0 puntos
- 0 ó 10 Proyectos que tengan por finalidad la realización de cursos 10 puntos. Si no tiene por finalidad la realización de cursos 0 puntos
- 0 ó 10 Proyectos que promuevan la convivencia, la participación y el ocio 10 puntos. Si no promueven la convivencia, la participación y el ocio 0 puntos
- 0 ó 5 Proyectos que tengan por finalidad solicitar otras actividades 5 puntos. Si no tienen por finalidad solicitar ninguna actividad 0 puntos.

En caso de que persista el empate con los parámetros anteriores, el desempate se realizará en función de la fecha de presentación de la documentación completa.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos al aplicar los parámetros de valoración conforme al siguiente cuadro:

#### CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 5	0 %
5 o más	70 %

Este porcentaje de ayuda se podrá incrementar cuando se trate de un proyecto presentado por varias entidades hasta el porcentaje de ayuda recogido en la siguiente tabla:

Nº DE ENTIDADES PARTICIPANTES	% SOBRE LA INVERSIÓN
Proyecto de 1 Entidad	70%
Proyecto de 2 Entidades	75%
Proyecto de 3 Entidades	80%
Proyecto de 4 Entidades	85%
Proyecto de 5 o más Entidades	90%

La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000,00 € cuando se trate de actuaciones individuales de una única asociación, incrementándose esta ayuda máxima en otros 3.000,00 € cuando se trate de proyectos de cooperación entre varias asociaciones. En los proyectos que supongan inversiones en obra civil por parte de las asociaciones, la cuantía máxima será de 6.000,00 €

En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida con suficiente representatividad, no se contemplarán las limitaciones de 3.000,00 € y 6.000,00 € de ayuda anteriormente reflejadas.

En caso de nuevas dotaciones de fondos, la Junta Directiva podrá realizar nueva convocatoria o asignar los mismos a los proyectos que se encuentren en lista de espera de la convocatoria realizada, si finalmente existieran fondos sobrantes tras finalizar la dotación de los proyectos en espera, la Junta Directiva podrá acordar que se realicen nuevas convocatorias para este tipo de proyectos.

### 3.- PROYECTOS DE REHABILITACIÓN DE PALOMARES

La Junta Directiva de A.D.R.I. Palomares realizará cuantas convocatorias para este tipo de proyectos considere necesarias en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, dando un plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el boletín para que los interesados puedan presentar la solicitud en las oficinas de A.D.R.I. “Palomares”.

A todos los solicitantes, el Equipo Técnico de A.D.R.I. “Palomares” les entregará, en el momento de presentar la solicitud, un documento en el que figurará la documentación necesaria para completar la solicitud, otorgando un plazo de dos meses desde ese momento para que el solicitante entregue toda la documentación que se le requiere. Ese documento contendrá un “Recibí” que deberá ser firmado y fechado por el solicitante.

El resto de trámites, son los mismos que para todos los Expedientes de la Submedida 19.2.

Una vez transcurrido este plazo, los proyectos recibidos se valorarán en primer lugar, según lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de Leader aprobado el 7 de Febrero de 2017, que fija que el criterio de prelación de los proyectos se establecerá en función de los criterios de selección fijados en el apartado 6.1 de este PIG.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los siguientes parámetros de valoración, que determinarán la ayuda a percibir por los solicitantes:

**PUNTOS  
LEADER**

**PARÁMETROS DE VALORACIÓN**

---

40 ó 70	Inclusión en el inventario de palomares elaborado por A.D.R.I Palomares. Si el Palomar está incluido en el Inventario 70 puntos. Si NO está incluido 40 puntos
30	Palomar visible desde una Carretera o Autovía

En caso de que persista el empate con los parámetros anteriores, el desempate se realizará en función de la fecha del registro de entrada en que se encontraba completa la solicitud de ayuda.

La subvención a conceder a los proyectos presentados, hasta agotar los fondos que se establecerán en la convocatoria quedando el resto de solicitudes en reserva, se aplicará en función de los puntos obtenidos al aplicar los parámetros de valoración conforme al siguiente cuadro:

#### CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
Menos de 30	0%
De 30 a 69	40%
70 ó más	60 %

La ayuda máxima que se concederá será del 60% de la inversión con un límite de 5.000,00 € en ambos casos.

#### 4.- PROYECTO CUYO PROMOTOR ES A.D.R.I “PALOMARES”

PUNTOS LEADER	PARÁMETROS DE VALORACIÓN
0 ó 20	Proyectos que aprovechen las potencialidades endógenas de la zona 20 puntos. Si no aprovechan las potencialidades endógenas de la zona 0 puntos
0 ó 30	Proyectos que se adapten a la Estrategia de Desarrollo de A.D.R.I. Palomares aprobada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León 30 puntos. Si no se adaptan a la Estrategia de Desarrollo 0 puntos
20 - 50	Proyectos que tengan incidencia en varios municipios de la zona de actuación: 10 puntos por cada municipio concernido con un máximo de 50 puntos.

#### CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
---------------	----------------------------

Menos de 20	0%
20 – 69	75%
70 o más	100%

## 5.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN

PUNTOS LEADER	PARÁMETROS DE VALORACIÓN
0 ó 20	Proyectos que aprovechen las potencialidades endógenas de la zona 20 puntos. Si no aprovechan las potencialidades endógenas de la zona 0 puntos
0 ó 30	Proyectos que se adapten a la Estrategia de Desarrollo de A.D.R.I. Palomares aprobada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León 30 puntos. Si no se adaptan a la Estrategia de Desarrollo 0 puntos
20 - 50	Proyectos que tengan incidencia en varios municipios de la zona de actuación: 10 puntos por cada municipio concernido con un máximo de 50 puntos.

## CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
Menos de 20	0%
20 - 49	75%
50 o más	100%

### Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10-. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.



- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato,
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

#### **Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.**

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud. La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

### **Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

### **Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.**

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en al Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y hasta el 31 de diciembre de 2021 (no incluido).

2.- Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022 (incluido).

Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

3.- Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023 (incluido).

### **Decimoséptimo. Incompatibilidades**

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

### **Decimoctavo: Lugar de Presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en Plaza San Pedro, nº 8 de Villafáfila (Zamora), en horario de 8:30 – 15:00 horas.

### **Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.**

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en la página Web del Grupo y se facilitará a cualquier interesado en su oficina técnica.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.